



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



ACUERDO DE CONCEJO N° 057 - 2023- MPJ/CM.

Julcán, 26 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JULCAN.

VISTO:

En sesión de concejo extraordinaria de fecha 26 de Abril del 2023, informe N° 0234-2023-G.D.E.YG.A/MPJ de fecha 24 de abril del 2023 presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental solicitando la aprobación de LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE LA XVI FERIA REGIONAL AGROPECUARIA, ARTESANAL Y VII FESTIVAL GASTRONOMICO DE LA PAPA - 2023, Informe legal N° 070 - 2023 - GAL/YFRL, de fecha 25 de abril del 2023 presentado por la responsable de la Gerencia de Asesoría Legal comunicando la conformidad al plan presentado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere sobre la autonomía y la mismo señala lo siguiente: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que la ley 27972 - Ley de Organizaciones Municipales prescribe en su artículo 73 que las materias de competencia municipal (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)

4. En materia de desarrollo y economía local:

- 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.
- 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
- 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
- 4.4. Fomento de la artesanía.
- 4.5. Fomento del turismo local sostenible.
- 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural

Que, mediante el informe N° 0234-2023-G.D.E.YG.A/MPJ de fecha 24 de abril del 2023 presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental solicitando la aprobación de LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE LA XVI FERIA REGIONAL AGROPECUARIA, ARTESANAL Y VII FESTIVAL GASTRONOMICO DE LA PAPA - 2023,

Que, mediante el Informe legal N° 070 - 2023 - GAL/YFRL, de fecha 25 de abril del 2023 presentado por la responsable de la Gerencia de Asesoría Legal comunicando la conformidad al plan presentado, y;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



En sesión de concejo extraordinaria de fecha 26 de Abril del 2023, puesto en consideración del pleno los documentos referidos, generado el debate correspondiente se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, numeral 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE LA XVI FERIA REGIONAL AGROPECUARIA, ARTESANAL Y VII FESTIVAL GASTRONOMICO DE LA PAPA – 2023 presentado por el Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Información efectúe la publicación y difusión en la página web www.munijulcan.gob.pe dentro del plazo de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Taris Reyes Castillo
Taris Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio